



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0467-2021-UNAP
Iquitos, 26 de mayo de 2021

VISTO:

El Informe N° 098-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 24 de mayo de 2021, por la jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, sobre rectificación de resolución rectoral;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 0342-2021-UNAP, del 05 de mayo de 2021, se resuelve conferir el título profesional, entre otros, de LICENCIADA EN ENFERMERÍA a la bachiller ASTRID CAROLINA DEL ROSARIO LANARO VIZCARRA;

Que, mediante informe de visto, doña Nancy Gisela Ramírez Flores, jefa del Área de Grados y Títulos de la Secretaría General, informa al secretario general que en la referida resolución, existe error material consignado en la última letra del primer nombre de la profesional ASTRIT CAROLINA DEL ROSARIO LANARO VIZCARRA, habiéndose consignado la última letra con "D", tal como lo consigna en el Informe N° 077-2021-AGT-SG-UNAP;

Que, por los argumentos expuestos, es conveniente rectificar el error material consignado en la Resolución Rectoral N° 0342-2021-UNAP;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17°, numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021 y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP, del 06 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar, con eficacia anticipada, en su parte pertinente el error material consignado en el artículo primero de la Resolución Rectoral N° 0342-2021-UNAP, del 05 de mayo de 2021, de acuerdo a los siguientes detalles:

Dice:

"Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE ENFERMERÍA

LICENCIADA EN ENFERMERÍA

3. ASTRID CAROLINA DEL ROSARIO LANARO VIZCARRA



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0467-2021-UNAP

Debe decir:

“Conferir el título profesional a los siguientes bachilleres:

- FACULTAD DE ENFERMERÍA

LICENCIADA EN ENFERMERÍA

3. ASTRIT CAROLINA DEL ROSARIO LANARO VIZCARRA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que los demás términos de la Resolución Rectoral N° 0342-2021-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: VRAC,VRINV,FE,DGA,DGRAA,AGT,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.